

CONSTANCIA: Señor Juez, me permito informarle que el presente proceso verbal fue inadmitido el 05 de abril de 2024 sin que se haya recibido escrito subsanando los requisitos exigidos. A Despacho para proveer.


Julián Andrés Cardona Quintero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Radicado	05001-31-03-011- 2024-00067-00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Luisa Fernanda Sánchez Correa
Demandado (s)	Seguros Mundial S.A. y/o
Tema	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del cinco de abril de dos mil veinticuatro, este Despacho inadmitió la demanda del presente proceso **VERBAL** por carecer de algunos requisitos, concediéndose a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos; auto notificado por estado electrónico número 024 del ocho de abril de los corrientes.

Como quiera que el término indicado se encuentra vencido, sin que la parte actora oportunamente diera cumplimiento a los requisitos legales de la demanda, el Despacho considera procedente dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN;**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal instaurada por Luisa Fernanda Sánchez Correa contra Coopebombas, Joan Sebastián Márquez Rojas y Seguros Mundial S.A de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Advertir a la parte actora, que como la demanda se encuentra en medio digital, no hay lugar a entrega de los documentos.

TERCERO: Se dispone el archivo de la actuación, previa anotación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

9

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb3fc458af9aac7429e8b652a23686dcd526e1a526700c265cfb6dd6aaed0c6**

Documento generado en 18/04/2024 11:58:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>